

**Constancia secretarial:** Medellín, junio 17 de 2022. Señora Juez le informo que una vez desarchivado el expediente con radicado 1997-01407, el cual contiene proceso de Divorcio y consecutivo la liquidación de la sociedad conyugal, y a fin de resolver el memorial del demandante en el proceso de liquidación de sociedad conyugal señor JOSÉ LUIS LÓPEZ CARDONA, quien además, de solicitar el desarchivo solicita el levantamiento de las medida cautelar del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 037-1199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, que fue embargado desde el proceso de Divorcio, con el argumento de que su excónyuge señora ANGELA MARIA VÉLEZ MARÍN, falleció el 19 de mayo de 2007, se procede a revisar con detenimiento el expediente y se observa lo siguiente:

Por auto del 31 de octubre de 1997, se cita a los acreedores de la sociedad conyugal, se libra y publica el correspondiente edicto emplazatorio.

Por auto del 15 de diciembre de 1997, se fija el día 28 de enero de 1998 para llevar a cabo la diligencia de inventarios y deudas.

El 28 de enero de 1997, se lleva a cabo la audiencia de inventarios con la comparecencia de la apoderada del demandante en la liquidación de sociedad conyugal y allega por escrito la relación de bienes de haber conyugal.

Por auto del 29 de enero de 1998, se da traslado a la diligencia de inventarios y por auto del 9 de febrero del mismo año se aprueba.

En auto del 27 de enero de 1999, y a solicitud de la parte demandante se ordena el secuestro del bien inmueble en mención, secuestro que

nunca se materializó según se desprende en auto del 27 de marzo de 2000.

Por último, por auto del 26 de junio de 2006, se resuelve decretar el archivo provisional del proceso por inactividad por más de seis meses.

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO

Asistente Social



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 05001-31-10-001-**1997-01407-00**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se evidencia que el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, se encuentra en trámite, es decir, en la etapa de aprobación de la diligencia de inventarios.

En razón de lo anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso, Es decir, presentar el trabajo de partición y adjudicación; procede el Despacho a nombrar PARTIDOR, para tal efecto, de la lista de auxiliares de la justicia, incluyendo los siguientes nombres, en los cuales

recae la designación:

1. Dr. ALBERTO ÁNGEL CASTRO localizable en la dirección Carrera 46#52-25 of.604, teléfonos 2310180 y 3104488699, correo electrónico [alanca77@hotmail.com](mailto:alanca77@hotmail.com)
2. ELIZABETH CRISTINA VÁSQUEZ ESTRADA localizable en la dirección Carrera 42 # 59-121 teléfonos 3136752677 y 3148720882, correo electrónico [abogadoacristina@hotmail.com](mailto:abogadoacristina@hotmail.com)
3. ODILIO DE JESÚS HIGUITA OQUENDO localizable en la dirección Carrera 50 # 52-140 teléfonos 5116907 y 3127080582, correo electrónico [odilioho@gmail.com](mailto:odilioho@gmail.com)

Dicho cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento conforme el inciso segundo del numeral 1° del artículo 48 del C. G. del P. Si dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la comunicación no se ha notificado ninguno de los nombrados, serán reemplazados. Ejecutoriado el presente auto, comuníquese su designación por el Despacho a efectos de impulsar el proceso.

Dado lo anterior, no es procedente por el momento acceder a la solicitud que hace el demandante del levantamiento de la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 037-1199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, toda vez que dicho inmueble hace parte del haber de la sociedad conyugal, y de ser cierto el fallecimiento de la excónyuge también de los herederos de la fallecida si los hubiere. Por lo que se le solicita allegar al proceso el registro civil de defunción de la señora Angela María Vélez Marín.

Notifíquesele este auto al señor JOSÉ LUIS LÓPEZ CARDONA, su correo electrónico, para que a través de abogado asuma el proceso en el estado en que se encuentra.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9f64646eca96a9044da1812134bd92545ce03f56585388e415348e387f53f9**

Documento generado en 21/06/2022 11:28:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**